

V ENCUENTRO DE AUTORIDADES CENTRALES Y PUNTOS DE CONTACTO de “IberRed” sobre SUSTRACCIÓN DE MENORES

Cartagena de Indias (Colombia), 21-23 de julio de 2010

Durante los días 21 a 23 de Julio de 2010 se han reunido en Cartagena de Indias (Colombia) Las Autoridades Centrales sobre Sustracción de Menores y los Puntos de Contacto de IberRed que trabajan dicho tema, a convocatoria de la Secretaría General de IberRed y con la colaboración de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), quien facilita su Centro de Formación dentro del Programa Iberoamericano de Formación Técnica Especializada, que tiene como finalidad la capacitación técnica de recursos humanos en las diferentes instituciones públicas iberoamericanas, contribuyendo a la modernización y fortalecimiento de dichas entidades; y, de esta forma, a la mejoría de la prestación de los servicios públicos ciudadanos.

Han estado representados los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Puerto Rico, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

El presente encuentro ha tenido como **objetivo** *“lograr conclusiones y recomendaciones que contribuyan a la restitución rápida y segura en caso de sustracción internacional de menores y al efectivo ejercicio del derecho de visitas transfronterizo, en aplicación de la Convención de la Haya de 1980 y de la Convención Interamericana de 1989; así como a concretar los ámbitos en que la IberRed puede ser un instrumento útil para ello”*.

Se desea resaltar por los asistentes a este V Encuentro no solo la importancia de la lucha contra la Sustracción Internacional de Menores (siempre recalcada) sino también el **avance que, en esta materia, se ha producido por los respectivos países**

Iberoamericanos en la aplicación de los Convenios de Restitución Internacional vigentes; así como el deseo de continuar caminando con la coordinación de todos los recursos existentes para profundizar en este avance.

A los efectos de la adecuada aplicación de los Tratados de sustracción se propone como uno de los criterio interpretativos que pueden arrojar más luz para la concreción del principio del “**interés superior del niño**” el derecho del mismo a no ser trasladado o retenido ilícitamente, a visitar al progenitor no conviviente residente en otro país, y a la inmediata restitución para que sea el Juez natural el que decida la cuestión de fondo sobre la custodia.

La **metodología de trabajo** ha consistido en breves exposiciones por los expertos en el tema seguidas de debate de los participantes y conclusiones sobre los puntos debatidos.

Fruto del trabajo realizado durante los días 21 a 23 de julio se presentan las siguientes **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

1° Se reconoce el gran **potencial de IberRed** como vía informal de agilización de la cooperación jurídica internacional y, por ende, como instrumento para mejorar la rapidez y eficacia de las solicitudes en materia de sustracciones internacionales.

2º. Visitas transnacionales: se considera que, a los efectos de obtener el derecho de visita conforme los convenios de restitución internacional, no es requisito previo imprescindible la existencia de un traslado o retención ilícita ni de un régimen de visitas establecido con anterioridad tal como se recogió ya en reunión del foro de Autoridades Centrales de la Conferencia de Ministros de Justicia de Mercosur realizada en octubre de 2009 en la ciudad de Montevideo, y en la Ley Modelo sobre normas procesales para la aplicación de los convenios sobre sustracción internacional de niños adoptada en la II reunión de expertos gubernamentales de septiembre de 2007.

La Guía de Buenas Prácticas de la Conferencia de la Haya y el Convenio de La Haya de 19 de octubre de 1996 (cuando sea ratificado este último por los Estados) constituyen instrumentos

útiles para resolver los problemas que se planteen en los casos de visitas.

3º Restitución segura: Se reconoce la importancia de que las sentencias que dispongan la restitución de un menor prevean los detalles necesarios que eviten los conflictos que pudieran surgir en su ejecución (tales como los plazos en que debe ser restituido el niño, las condiciones de transporte y cargo del costo causado por el traslado, persona o institución que se responsabiliza del mismo, acompañamiento por el sustractor o previsiones sobre aspectos migratorios en el país requirente).

Para lograr una restitución segura se recomienda una mejor coordinación entre las Autoridades Centrales y los Jueces intervinientes en el caso.

4º. Soluciones amigables: se recomienda propiciar el retorno voluntario de las personas menores de edad sustraídas desde el mismo momento en que la Autoridad Central del estado requerido reciba un pedido de cooperación, debiendo actuar con celeridad y teniendo en cuenta los plazos establecidos por los convenios. La Autoridad Central requerida dará cuenta inmediata del estado de su gestión a la Autoridad Central requirente.

Se considera que puede ser útil recurrir a los servicios o redes de mediación disponibles en los diferentes países.

5º. Comunicaciones judiciales directas: se reconoce la importancia y utilidad de las comunicaciones judiciales directas y la utilización de instrumentos telemáticos, como las videoconferencias, que permitan un diálogo fluido y rápido entre los jueces encargados de las causas.

Se recomienda unir esfuerzos entre IberRed y el Grupo de Trabajo sobre protección internacional de menores de la Conferencia de la Haya que está elaborando un texto sobre comunicaciones judiciales directas.

6º. Fluidez de Comunicaciones entre Autoridades Centrales: en lo referente a comunicaciones vinculadas a los procesos de sustracción se recomienda:

- a) Que la Autoridad Central que reciba una solicitud de cooperación en tema de restitución o de visita, remita la misma al Juez acompañada de una nota que informe de quienes son los Jueces de Enlace de la Haya y los Puntos de Contacto de IberRed de su país vinculados con esta materia.
- b) Que la Autoridad Central requerida acuse recibo de la solicitud recibida, dentro del plazo de una semana, a la Autoridad Central requirente, informándola de si la documentación resulta o no suficiente para iniciar el trámite.
- c) Que la Autoridad Central requerida mantenga informada a la requirente del avance del trámite de la solicitud, acusando recibo de las peticiones de información dentro de las 72 horas hábiles y contestando a cada uno de los requerimientos de la Autoridad Central requirente con la mayor celeridad posible.
- d) Que la Autoridad Central requerida notifique la sentencia dictada en los procesos de restitución a la Autoridad Central requirente con indicación de los plazos y con la urgencia necesaria para hacer posible el uso de los mismos (caso contrario se estaría denegando el acceso a la justicia).

7º. Normas procesales nacionales: de conformidad con lo que ya se concluyera en el IV Encuentro de Autoridades Centrales, se considera necesario volver a recalcar la conveniencia de desarrollar normas procesales nacionales que permitan resolver las solicitudes de restitución en el tiempo y forma más adecuados en aplicación de lo dispuesto en el Convenio de la Haya de 1980 y Convención Interamericana de 1989.

8º. COMJIB: Se considera que la COMJIB podría apoyar el desarrollo de legislación adecuada en los respectivos estados iberoamericanos para cumplir adecuadamente con los convenios de sustracción, en cuanto a plazos y demás requisitos. Para ello podría ofrecerse como referencia el proyecto de ley modelo interamericano aprobado por el grupo de expertos convocados por la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado y el Instituto Interamericano del Niño, así como las legislaciones de países de la región que ya han adoptado normativa sobre la materia.

9º. Cooperación y coordinación entre redes: se solicita de IberRed que de entre los Jueces que son Puntos de Contacto pueda la institución que los designa indicar quiénes estarán encargados de agilizar la cooperación en el tema de sustracción de menores, y que exista una especial coordinación entre ellos y los Jueces de Enlace de la Conferencia de la Haya.

Al efecto, se recuerda la recomendación nº 9 de la reunión de la Conferencia Judicial mantenida en Bruselas en enero de 2009: *“Los Estados miembros de IberRed que no han designado un especialista en Derecho de familia como punto de contacto, pero que han designado un juez para la Red de la Haya son invitados a considerar la designación del mismo juez o jueces como puntos de contacto dentro de IberRed”*.

10º. Se considera por los participantes que un **Convenio entre IberRed y la Conferencia de la Haya** podría ser muy útil a efectos de poder intercambiar información entre los puntos de contacto de ambas redes (quienes podrían contactarse cuando el caso lo requiriera) así como coordinar capacitación y acciones de difusión o grupos de trabajo conjuntos en materias de interés común. Por lo que se insta a que se busque la vía jurídica más adecuada para plasmar dicho enlace.

11º. Se solicita a IberRed que pueda propiciar y facilitar **capacitación** a Autoridades Centrales, Jueces y Fiscales sobre los Convenios Internacionales en la materia, Guías de Buenas Prácticas y recursos disponibles para tratar los casos de sustracción de menores, siempre que fuere solicitado por los países miembros.

12º. Convenio de la Haya de 1996: se recomienda que los Estados profundicen en su discusión a efectos de considerar su futura ratificación.

13º. Campañas de difusión: Se recomienda a los miembros de IberRed el desarrollo de Campañas de difusión para que se tome conciencia de lo que significa la sustracción y los recursos disponibles para actuar frente a ella.

14º. Publicación en la Web de IberRed: Se recomienda que IberRed pueda publicar en su web los datos facilitados por las Autoridades Centrales sobre el tema de sustracción: estadísticas, datos de contacto, legislación, etc. Para ello, las Autoridades

Centrales se comprometen a facilitar a la Secretaría General de IberRed periódicamente los datos e información actualizada.

15°. Se reconoce la gran utilidad y sencillez del uso de la **extranet de IberRed** como espacio seguro de comunicación entre sus miembros, y se solicita a su Secretaría General que pueda desarrollar un plan de difusión y formación en toda Iberoamérica para el idóneo uso de la misma.

En Cartagena de Indias, a 23 de julio de 2010.